

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En el presente contrato comparecen las siguientes partes:

PRIMERA: CONTRATANTE.- Celebra el presente acto, la compañía representada por su gerente general, el Sr. Rachird Jalil San Lucas, quién se le denominará Contratante y por otra parte la CPA. Diana Sánchez Bohórquez a quién en adelante se le denominará “La Auditora”.

SEGUNDA: RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existen relación de dependencia entre la Compañía y la Auditora.

TERCERA: MATERIA DEL CONTRATO.- “La Compañía” suscribe el contrato con la “Auditora” para que preste los servicios profesionales para realizar la auditoría de los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2018 en los términos establecidos en la Ley de Compañías.

Como parte de la referida auditoría, “La Auditora” deberá realizar un examen a los estados financieros para dar una opinión sobre la razonabilidad, si los referidos estados financieros se presentan de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera. En adición, deberá emitir también el Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias de acuerdo a disposiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.

La auditoría será efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría, las mismas que nos proveerán los mecanismos necesarios para expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, tomados como un todo, está de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

Una auditoría es diseñada, planificada y realizada, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea causado por error o por fraude. Una seguridad absoluta no es posible obtener debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Por lo tanto, existe un riesgo que errores materiales o fraude (incluyendo fraude que pudiera ser un acto ilegal) pudieran existir y no ser detectados por una auditoría realizada de acuerdo a normas internacionales de auditoría y aseguramiento. Una auditoría no es diseñada para detectar un error o fraude en los estados financieros, a menos que a través de la aplicación de procedimientos estos lleguen a la atención de “La Auditora”, los mismos que serán informados a la Administración.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMPANIA.- La Compañía es responsable de los estados financieros, por la adopción de políticas contables, implementación de registros y de poseer una estructura de control interno para mantener la integridad y seguridad razonable sobre los estados financieros. La compañía deberá entregar con la debida oportunidad, toda la información que solicite la Auditora por escrito, así como dar su aprobación de los borradores por lo menos dos semanas antes a la fecha requerida de los referidos informes.

QUINTA: HONORARIOS.- El valor del presente contrato de prestación servicios de auditoría externa, asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (US\$. 1,200) más 12% IVA; pago que se efectuará el 50% a la entrega del informe de auditoría y el saldo en la entrega final del informe de cumplimiento tributario.

En caso de que la Compañía considere que existe un incumplimiento total o parcial por parte de la Auditora de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la Compañía se obliga a no plantear demandas, reclamos u otras acciones extrajudiciales en contra de la Auditora en las cuales busque una

compensación e indemnización económica cuyo monto, incluyendo cualquier gasto o costo procesal a cargo del Auditor sea superior al monto de los honorarios resultantes.

SEXTA: PLAZOS.- “La Auditora” se obliga a entregar el informe de auditoría y de obligaciones tributarias, después de recibir los estados financieros finales e integridad de los anexos contables por parte de la Compañía, dentro de los plazos establecidos en la Resolución de Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICI.008 de abril 23 del 2002.

Con relación al Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, la Compañía se obliga a presentar los Anexos Tributarios del año 2018 hasta el 15 de Septiembre del 2019. Consecuentemente, “La Auditora” se obliga a entregar el Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias hasta Septiembre 30 del 2019, con el propósito de cumplir oportunamente con este requerimiento del Servicio de Rentas Internas (SRI).

En el caso que “La Auditora” por aspectos atribuibles a la Compañía no cumpla con la entrega del Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en la fecha requerida por el SRI, las multas derivadas por dicho atraso serán asumidas por la Compañía para el examen exclusivamente al 31 de diciembre del 2018, consecuentemente “La Auditora” en este caso enviara al SRI comunicación informando acerca del incumplimiento por parte de la Compañía sobre la no entrega de los Anexos Tributarios que forman parte integrante del mencionado Informe Tributario.

SEPTIMA: TERMINOS CONTRACTUALES.- Las partes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos contractuales, se someten a las leyes y reglamentos de la materia y demás leyes que guarden relación con este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Guayaquil, el 26 de agosto del 2019.



SR. RACHID JALIL SAN LUCAS
GERENTE GENERAL
TERONACOM S.A.



CPA. DIANA SANCHEZ BOHORQUEZ
RNAE DE AUDITORIA 922